No. GS-2025_/ JUZ21-MESAB 29.25

Bogotá D.C 30 de octubre de 2025

Señora

AUXILIAR DE POLICIA (L)

ELKIN JULIAN CONTRERAS SUPELANO

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0427 06/10/2025		
Fecha del Acto Administrativo:	06/10/2025		
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General William Rincón Zambrano		
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa		
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa		

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Mayor ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PP Luis sierra Reviso: MY. Rocio del Pilar Lara Mendieta Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21 Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 30/10/2025 Ubicación: E:\Comunicados2025

Place bra 17.

Carrera 1 # 57-00, Bogotá Teléfono: 3505450468 remsa.cojuz21@policia.gov.co www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4 2 7 DEL 0 6 001 2025

*Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un auxiliar de policía licenciado"

EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0497 del 23 de julio de 2024, el señor **auxiliar de policía ELKIN JULIÁN CONTRERAS SUPELANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.680.329, fue licenciado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que la Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 29 de junio de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MESA3-2024-179, resolvió imponer la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, al señor auxiliar de policía (L) ELKIN JULIÁN CONTRERAS SUPELANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.001.051.274.

Que según constancia de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21 REMSA, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por encontrarse licenciado del servicio militar de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de suspensión impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el inspector general de la Policía Nacional (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, impuesta al señor auxiliar de policía (L) ELKIN JULIÁN CONTRERAS SUPELANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.001.051.274. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21 (sede base COSEC 1 Chapinero), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado, para el respectivo registro.

1DS-RS-0001 Aprobación 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 6 OCT 202500 - 0 4 2 7 DEL HOJA Nro. 2 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN AUXILIAR DE POLICÍA LICENCIADO" ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, rocio.lara rocio.lara Dada en Bogotá, D. C., a los 0 6 001 2025 neral HERNÁN ALONSO MENESES GELVES. Inspector General (E) ara rocio lara rocio lara rocio cio lara rocio la ra ro).lara rocio.lara roci ocio lara rocio la r ocio.lara rocio.lara r ocio.lara Aprobación: 15-02-2024